

**CIRCULAR 203/2014**

Ciudad de México, a 2 de julio de 2014.

A TODOS LOS AUTOTRANSPORTISTAS  
DE CARGA DEL PAÍS

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR EN EL RFC, EL REGIMEN FISCAL  
DE LAS PERSONAS MORALES DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA**

( ) Para su conocimiento

( X ) Para su atención urgente

( ) Para su comentario

A un semestre de haber iniciado gestiones ante el SAT para tener la certeza sobre qué base determinar el ISR en el esquema de flujo de efectivo, insistiendo en la urgente necesidad de contar con el procedimiento para realizar la actualización del régimen fiscal en el RFC de las personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte de carga que no son Coordinado, finalmente podemos informar a ustedes que ya se cuenta con la regla miscelánea I.3.8.4. modificada.

Con los cambios efectuados, los autotransportistas de carga tienen claridad respecto del Régimen que verdaderamente les corresponde y la forma en que solicitarán a la autoridad la reclasificación correspondiente.

Adicionalmente, se contará con una disposición transitoria que establece los plazos para levantar el caso de aclaración en la plataforma del SAT.

En el portal del SAT, dentro del proyecto de Segunda Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, se contempla la regla I.3.8.4. y la adición del artículo transitorio Décimo Segundo, quedando ambos como sigue:

**"I.3.8.4. Personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad del autotransporte terrestre de carga"**

Para los efectos de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad del autotransporte terrestre de carga, podrán tributar en el régimen "De los Coordinados" con base en flujo de efectivo, de conformidad con los artículos 72, 73, 76, 102 y 105 de la referida Ley.

Se consideran personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad del autotransporte terrestre de carga, aquéllas cuyos ingresos por dicha actividad representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable por las personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre de carga, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada.

Circular 203/2014  
Hoja 2

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el primer párrafo, deberán presentar un caso de aclaración en la página de internet del SAT, en la opción "Mi Portal", a efecto de solicitar que la autoridad efectúe el cambio de régimen y obligaciones fiscales correspondientes al régimen "De los coordinados", con efectos retroactivos al 1 de enero de 2014, a fin de poder presentar las declaraciones correspondientes en el citado régimen."

**"Transitorios**

**Décimo Segundo.**

Para efectos de la regla 1.3.8.4., último párrafo, los contribuyentes deberán presentar a más tardar el 31 de julio de 2014, el caso de aclaración a que alude dicha regla.

Asimismo, los contribuyentes que ejerzan la opción de referencia y que no hubiesen presentado sus declaraciones de pagos provisionales conforme al régimen "De los Coordinados", deberán presentar declaraciones complementarias para corregir las mismas, a más tardar el 31 de julio de 2014."

Por lo anterior, les recomendamos realizar a la mayor brevedad lo siguiente:

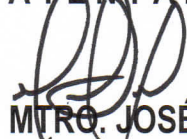
- Realizar su caso de aclaración en el portal del SAT, en la opción "Mi Portal" eligiendo "ACTUALIZACION DEL RFC".
- Revisar constantemente el estatus de sus obligaciones fiscales en el RFC.
- Presentar las declaraciones complementarias que procedan, antes del 31 de julio de 2014.

Además, a quienes ya vienen presentando sus declaraciones en el concepto "ISR PERSONAS MORALES. REGIMEN DE LOS CORDINADOS. IMPUESTO PROPIO":

- Podrán solventar sus requerimientos de obligaciones omitidas, invitaciones o solicitar la opinión de cumplimiento, una vez que hayan enviado su caso de aclaración y verificado el estatus de su régimen en el RFC, tomando en cuenta la fecha límite.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRO. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**